

RAD.110013103004202100052

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C.,
DIECIOCHO (18) de JULIO de DOS MIL VEINTIDÒS (2022)

Encontrándose al despacho, el presente asunto se dispone:

1.- Agréguese a los autos y en conocimiento de la parte actora lo informado por el Juzgado Cincuenta y Nueve (59) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, mediante oficio No. 809 del 16 de junio de 2022.

2.- Pese a lo advertido en el informe secretarial, no es menester tomar alguna medida de saneamiento como que el auto admisorio y el que decreto la venta corresponde a las partes que son copropietarias de él bien objeto de división.

No obstante, se observa que en el oficio librado con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos se incurrió en un error al incluir como demandante al señor FRANCISCO JAVIER GALEANO SANCHEZ, quien no es parte en este asunto, sino que concurrió como apoderado general de una de las demandantes, por lo que se ordena OFICIAR a dicha oficina aclarando el alcance del oficio librado en tal sentido, indicando correctamente quienes actúan como demandantes y demandado en este proceso, y sus respectivos documentos de identificación.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP. -

